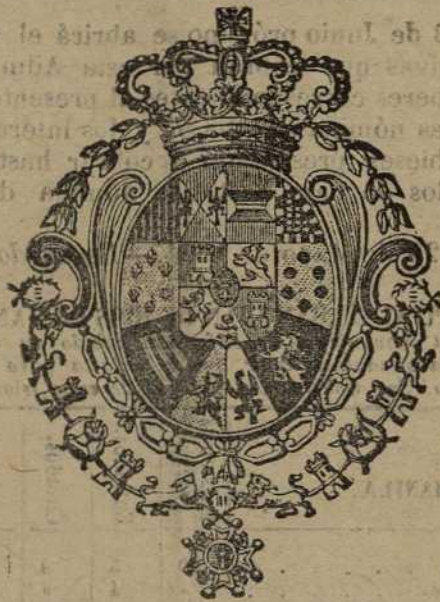


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 28 DE MAYO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Joaquin Basol.—Imaginería.—El Teniente Coronel D. Federico Triana.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Armería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Saratoga mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 124.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corrigirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BLANCO.

Rusia.

Faro de Jijghin. (A. H., núm. 1257709. París 1883). El aparato catóptrico del faro de Jijghin se ha reemplazado por otro dióptrico de 2.º orden que exhibe una *fija blanca* é ilumina todo el horizonte.

#### MAR BALTICO.

Golfo de Finlandia.

Luz de Porkala Oudd Rusia. (A. H., núm. 1257710. París 1883). La luz de Porkala Oudd que habia dejado de encenderse, á causa de reparaciones, (véase *Aviso número 84 de 1883*), ha vuelto á funcionar como ántes.

Carta número 648 de la seccion I.

Golfo de Bothnia.

Faro de Logsker (Lägskär), Rusia. (A. H., núm. 1257711. París 1883). A causa del mal tiempo no han podido emprenderse las obras para reemplazar el aparato del faro de Logsker (Lägskär), (véase *Avisos números 97 y 106 de 1883*); en su consecuencia, este faro conservará, hasta nueva orden, el antiguo aparato.

Banco al SO. del faro de Svalferor (Tserel) Rusia. (A. H., núm. 1257712. París 1883). Solamente quedan 4 metros de agua sobre el banco descubierto en 1881 (véase *Aviso núm. 119 de 1881*), al S. 42º O. del faro de Svalferort (Tserel), á 9 millas y 3/4, y al N. 58º O. de la torre de Tlifer (Schliter).

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

#### MAR DE AZOF.

Rusia.

Faro de Berdiensk inferior. (A. H., núm. 1257714. París 1883). A causa de la instalacion de un aparato eléctrico en el nuevo faro de Berdiensk inferior, la luz provisional que funcionaba hasta ahora, se ha reemplazado por otra de igual carácter, pero de menor poder (de 4.º orden en vez de 3.º), establecida en una torre de piedra, á 11m,2 sobre el nivel del mar y visible á 7 millas desde que se marca al S. 60º E. hasta el S. 20º O., por el N.

Se avisará cuando empiece á funcionar la luz eléctrica.

Carta número 101 de la seccion III.

#### CANAL DE SAN JORGE.

Inglaterra (costa O).

Roca próxima al islote Mouse, bahía de Holyhead. (A. H., núm. 1257713. París 1883). Una roca de poca extension, cubierta con 4m,6 de agua y rodeada de fondos de 9 á 11 metros, se encuentra al ESE. de la va-

liza del islote Mouse del O., á 80 metros de la orilla más próxima.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 21º NO. en 1883.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 233 de la II.

#### MAR DEL JAPON.

Isla Saghalin.

Luz en cabo Crillon. (A. H., núm. 1257715. París 1883). En una torre, de 9m,1 de altura, construida en cabo Crillon, isla Saghalin, se ha encendido una luz *fija blanca*, con sector *rojo*, elevada 41m,1 sobre el nivel del mar y visible á 13 millas. Aparece *blanca*, cuando se marca entre el S. 45º E. y el N. 30º O., por el E. y N.; *roja*, entre el N. 30º O. y el N. 50º O., por encima de la roca peligrosa, y *blanca*, entre el N. 50º O. y el S. 47º O.

Aparato catóptrico compuesto de 15 lámparas Argan. Próximos al faro se han establecido una campana y un cañon para las señales de niebla; sus dependencias están rodeadas de una cerca.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I.

Madrid 17 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez Pery.

## Anuncios Oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. Inchausti y compañía.

D. Estevan Balbas.

D. Gerónimo Martinez, del comercio de esta plaza.

Flaviano Ziarcita.

Manila 26 de Mayo de 1884.—Villava.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los Sres. E. Klopfer y Compañía, del Comercio de esta plaza solicitan de esta Direccion título de propiedad de una marca que usan en la fabricacion del licor de gotas amargas preparado por el Dr. Heinhard.

Sobre el papel del prospecto que envuelve á la botella, impreso y redactado en aleman, inglés, español y francés se lee un letrero transversal en caracteres rojos de gran tamaño que dice: "Angostura Bitters" y cruzando dichas frases la reproduccion impresa de la firma autógrafa del autor.

Ambos lemas componen la marca juntamente con el epigrafe del prospecto que es como sigue "Amargo de Angostura preparado por Dr. Teodoro Heinhard de Ciudad Bolívar antes Angostura".

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento; admitiéndose por espacio de treinta dias cuantas reclamaciones puedan suscitarse contra la propiedad de la marca que se solicita.

Manila 24 de Mayo de 1884.—El Subdirector, Ricardo de Vargas.

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Correos.

Por el vapor "Emuy" que saldrá para Hong-kong y Emuy el 29 del actual á las cuatro de la tarde; la Central de Correos remitirá á las dos de la misma la correspondencia para dichos puntos y la mala del Pacifico.

Manila 27 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Seccion.—Valentin de Diego.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D. Juan Oranga, Consignatario del vapor «Filipino» se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado, en la Seccion liquidadora de Colecciones en el término de cinco dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, con el fin de recoger el correspondiente cargareme, para el ingreso en la Tesoreria general la suma de 43'27 4/8 como importe líquido de los tabacos que resultaron de menos en la devolucion verificada por la Administracion de Hacienda pública de Camarines en 26 de Abril del año último.

Manila 27 de Mayo de 1884.—Francisco A. Santisteban.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. SECRETARIA.

En el Tribunal de Caloccan se encuentra depositado un carabao que ha sido hallado por los municipios de naturales de Tondo en las calles del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de diez dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido sino se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 27 de Mayo de 1884.—Polo de Bernabé

### AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

Habiéndose suspendido de orden el Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, el acto del concierto público que debió tener lugar el dia 20 del presente mes para la venta de los materiales procedentes del derribo de las casas núms. 1 y 3 de la calle de Santo Tomás comprendidas en el proyecto de reconstruccion del edificio Consistorial, dicho concierto, tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, y con entera sujecion al pliego de bases que se ha publicado en la Gaceta oficial núm. 132 y 133 correspondiente á los dias 13 y 14 del mes actual.

Lo que de orden del referido Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 3

El dia 3 de Junio próximo se abrirán de nuevo las clases de las Escuela Municipal de niñas, á cargo de las hijas de la caridad, Intramuros.

Lo que se avisa á los padres, tutores ó encargados de las alumnas matriculadas durante el pasado curso en dicho establecimiento, que deseen continuar estudiando en el mismo á fin de que las presenten á la señora Directora de la Escuela, dentro de los primeros quince dias del espresado mes;

en la inteligencia que de no hacerlo así sin justificar la causa que á ello les impida, serán dadas de baja de la referida matrícula y se les tendrá por despididas de la clase.

Las que deseen ingresar de nuevo, deberán solicitar desde esta fecha hasta el quince inclusive del espresado mes de Junio, la correspondiente papeleta de admision del Excmo. Sr. Corregidor Inspector de la Escuela, sin la cual, no serán admitidas.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 24 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial que están obligados á satisfacer los españoles peninsulares é insulares, varones de 18 á 60 años de edad, domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, por no hallarse exceptuados legalmente, en cumplimiento de lo que para la exaccion de dicho impuesto, dispone el Reglamento aprobado por Superior Decreto de 7 de Febrero último publicado en la Gaceta del 21 del mismo y la circular de la Direccion general de Administracion Civil de 10 de este mes inserta en la Gaceta del siguiente dia, se previene á los citados contribuyentes de órden del Excmo. Sr. Corregidor, que dentro del improrogable plazo de 10 dias se presenten en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento á verificar el pago de la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde en el presente año económico de 1883-84 por el mencionado concepto.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 26 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica el resumen de las obras ejecutadas para el abastecimiento de aguas potables á Manila desde 1.º de Enero de 1884 hasta fin de Marzo del mismo, así como las cantidades gastadas en dichas obras, segun se expresan á continuacion.

- 2444,88m de empedrado en las galerias del depósito.
48,72m lineales de muro de cerramiento del mismo.
123,70 id. de trasdoso de hormigon de primera seccion de canal.
5573,67m de escavacion para la colocacion de tuberias, fuentes y aparatos.
4399,92 id. id. de rellenos de zanjas.
20,56 id. de desmonte de fábricas.
1350,80m de desbaratos de acera y adoquinados.
963,96 id. de reconstruccion de las mismas y nuevos empedrados,
145,63m de fabrica de ladrillo y piedra.
44,714 id. de carpintería.
119,10m de desbaratos y reconstruccion de entablados con materiales nuevos y aprovechados.
2700 tubos de diversos diámetros.
293 colocados en las zanjas sin emplomar.
34 fuentes de dos pilares.
9 id. de uno.
34 llaves de comunicacion y de desagüe.
20 bocas contra incendios puestas en servicio.

Table with 6 columns: DETALLE DE LOS GASTOS., Pesos., Cént., Pesos., Cént., Pesos., Cént. It lists various expenses for water supply and their costs.

TOTAL GASTADO. 22061 15 61
Cantidad que queda aun disponible. 4708 52 21
Manila 27 de Mayo de 1884.—P. O., GERARDO MORENO.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el dia 6 de Junio próximo, que el dia 2 del mismo se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 26 de Mayo de 1884.—Bernardo Carvajal.

El dia 2 de Junio próximo se abrirá el pago á las clases pasivas que cobran por esta Administracion de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el dia 7; y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese dia, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 26 de Mayo de 1884.—Bernardo Carvajal.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with 6 columns: MANILA., Existencia anterior., Entrados., Curados., Muertos., Existencia actual. It shows hospital statistics for Manila.

Manila 26 de Mayo de 1884.—El Enfermero mayor, Andrés Corozo.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAGALLANES NÚMERO 3.

Necesitando adquirir este Regimiento 2.000 blusas de rayadillo, 3.000 camisas con sus cuellos correspondientes, 2.000 pares de pantalones de guingon con franja, 1.500 tohallas, 1.000 gorras de Cuartel, 1.500 pantalones de cotonia, 2.000 corbatas y 1.000 bolsas de aseco, se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta pasen á ver al apoderado de dicho cuerpo que vive calle Magallanes núm. 4 letra B, á fin de enterarse del pliego de condiciones, y una vez conforme con este, presenten los modelos y pliegos de proposiciones cerrados más el 5 p/100 del total importe de lo que subasten, quedando este como depósito en poder del referido apoderado: siendo el término de 4 dias el fijado desde la publicacion de este anuncio para presentar los tipos y pliegos de proposiciones; debiendo advertir á los que presenten tipos de pantalones, cotonia y tohallas, que los primeros han de ser de un color oscuro y sufrido, puesto que se dedican para trabajos y limpieza; y los segundos de mejor clase que las que hasta aquí se vienen usando.

Manila 25 de Mayo de 1884.—El Apoderado, José Perez.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA. DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Session ordinaria el Jueves 29 del actual, á las 8 y 1/2 de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar asuntos de interés.

Manila 26 de Mayo 1884.—El Sócio Secretario, A. de Malibran.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde el 4 al 7 y desde el 13 al 17 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada és para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Península; debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 17 no se hará pago ninguno á dichas clases. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 27 de Mayo de 1884.—Matias Saenz de Viamanos.

Desde las 8 de la mañana del dia 31 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos. Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 27 de Mayo de 1884.—Matias Saenz de Viamanos.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 28 de Junio próximo á las nueve de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de dos lites de materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia General. Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y

se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 26 de Mayo de 1884.—José de la Puente.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

- 1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede tratarse separadamente.
2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son las que se señalan en la citada relacion.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero el dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.
4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo, estendidas en papel del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los tipos que estén establecidos, las cantidades siguientes:
Para el primer lote. 3168 pesos 609 céntimos.
Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.
5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local de aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden precedente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.
Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:
Para el primer lote. 6336 pesos.
segundo 1219 pesos.
Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se hallare solvente de su compromiso.
7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías, por duplicado de cada una de ellas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.
Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento y á reintegrar el Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa mas el importe de los gastos que la venta origina.
8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:
1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.
2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condicion de referencia.
3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, fueren definitivamente rechazados.
9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trata por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondia la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.
10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que incurrir en el Estado.
11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales y efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.
12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordeacion del Apostadero libramiento de importe á favor del contratista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.
13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en el órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:
1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
2.º Los que correspondan segun arancel, al Escribano para la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y
3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.
14. Además de las condiciones expresadas regirán para el contrato y su pública licitacion las prescripciones del real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Virrey en 3 de Mayo de 1859 inseras en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.
Arsenal de Cavite 7 de Mayo de 1884.—El Contador Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle núm. ... su nombre ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que in questo del ... de fecha para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente.

El lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego y por los precios...

Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios...

Table with columns: Clase de cantidad, Lote núm. 1, Precio. Tipo, Importe. Ps. Cent. Includes items like Beta alquitranada, Cables y calabrotos, Mesa de escritorio, etc.

Condiciones facultativas.

Calabrote.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y curada de la mena que se pide (que en la beta es de 111 m/m.)...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Mayo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades: Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas...

- 1.ª La Hacienda contrata el arrendamiento de un almacén de piedra y teja, situado en la calle de Anloague del arrabal de Binondo... 2.ª El arriendo se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente...

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio. 8.ª Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio...

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga tambien aquellos perjuicios que hubiese recibido el Estado, perdiendo además como multa el depósito constituido para licitar.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta la completa solvencia del contratista.

17. La Hacienda entregará el rematante bajo inventario, la edificacion arrendada avisando á aquel con tres dias de anticipacion el en que deba tener lugar dicha entrega...

18. El pago á la Hacienda de la cantidad en que si hubiese hecho la adjudicacion se verificará por mensualidad anticipada. Las entregas en el Tesoro deberán tener lugar dentro de los cinco primeros dias de cada mes...

19. Será de cuenta del arrendatario la conservacion del edificio con todas sus puertas y ventanas corriendo á su costo las reparaciones de averias ordinarias por desperfectos causados por el tiempo...

20. El arrendatario no podrá ejecutar obra alguna de propia conveniencia sin permiso de la Administracion y tendra obligacion de dar aviso á la Hacienda en el momento que ocurra en la finca cualquier desperfecto que exija reparacion.

21. Al terminar el contrato, el arrendatario entregará la finca en el mismo estado en que la recibió, segun se habrá hecho constar en el inventario que prescribe la condicion 17...

22. La Administracion podrá rescindir este contrato siempre que así lo exigieren las necesidades del servicio de la Hacienda. Si este caso llega y la urgencia del servicio lo permite...

23. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdiccion contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes...

24. Si por cualquier motivo el inquilino intentase la rescision de este contrato no le eximirá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones que tiene contraidas.

25. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva cualquiera responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, ventas y créditos del fisco establecen las leyes é Instrucciones de Hacienda pública.

Manila 31 de Marzo de 1884.—F. Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de ... que habita calle de ... ofrece tomar en arrendamiento un almacén que la Hacienda posee en la calle de Anloague del arrabal de Binondo...

Acompaña por separado el documento que acredita haber constituido el depósito de ..... pesos á que se refiere la condicion 6.ª del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 3

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion «ad perpetuam» promovidos por D. Ambrosio Salvador, sobre propiedad de una finca marcada con el núm. 2, situada en la plaza de Sta. Ana, del arrabal de Quiapo...

apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 24 de Mayo de 1884.—*Eustaquio Mendoza.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo, de 17 del actual, acordada en los autos promovidos por el Sr. Administrador de las Obras Pias, de la sagrada Mitra contra D.<sup>a</sup> Francisca Constantino y coherederos, se ha mandado sacar á subasta la casa embargada de autos, situada en la calle de Legaspi núm. 11, bajo el tipo de 2586 pesos 97 céntimos y 4 octavos en progresion ascendente, para lo cual, se señalan los días 5, 6 y 7 de Junio próximo venidero, rematándose en el último en el mejor postor que ofreciere el precio mas ventajoso, á las once de su mañana. Lo que se nuncia para el conocimiento del público y efectos consiguientes.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 26 de Mayo de 1884.—*Antonio Custodio.*

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al testigo Martin Obra, indio, soltero, natural de Bagnotan, de la provincia de Union, que vivía en Trozo, de veinte y un años de edad, y oficio sirviente, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de dicho distrito, para ampliar su declaracion en la causa núm. 4893 que se instruye contra Emiliano Sadia, y otro sobre robo.

Manila y oficio de mi cargo á 26 de Mayo de 1884.—*Numeriano Adriano.* 3

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fruto Labum, soldado con licencia ilimitada del batallon de Ingenieros, procesado en la causa núm. 5338 por robo y lesiones, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la espresada causa, que de hacerlo así, le oír é y le administraré justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 15 de Mayo de 1884.—*Emilio Martin.*—Por mandado de S. Sria., *Francisco Sarmiento Garcia.* 1

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 5331 contra Antonio Mentuc y otro por homicidio, se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos del occiso Miguel Suing, natural de la Cabecera de Tarlac, para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion en la espresada causa, aperebidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor 19 de Mayo de 1884.—*Francisco Sarmiento Garcia.* 2

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Cuadro, del pueblo de Caloccan; Pioquinto Jacobo, soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Montalban, de oficio labrador, y Antero Rivera, soltero, de veintisiete años de edad, natural del referido pueblo de Caloccan, de oficio labrador y procesados en la causa núm. 4973 por hurto; para que por el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan de dicha causa, pues de hacerlo así, les oír é y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.* 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Francisco, natural y vecino de San Miguel de Mayumo, viudo, y de treinta y tres años de edad, y Nicolás Vitog de la misma naturaleza, vecindad y estado que el anterior, y de oficio labrador; para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4908 que instruyo por denuncia calumniosa, aperebidos que de no verificarlo dentro de dicho término, se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 20 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.* 1

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Estevan Roman, indio, soltero, de treinta y un años de edad, natural de Binondo de la Capital Manila, y vecino de Guiguinto de esta provincia y de oficio compositor de instrumento de música, para que en el término de quince dias, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, á fin de tener efecto la condena que se le impuso por la causa núm. 4796 seguida contra el mismo por estafa, aperebido que de no hacerlo, se le formará la oportuna causa por quebrantamiento de caucion juratoria.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.* 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilo Malapitan, vecino de S. Miguel de Mayumo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 4931 que instruyo por estafa, aperebido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 20 de Mayo de 1884.—*Gaspar Castaño.*—Por mandado de su Sria., *Vicente Enriquez.* 2

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y y emplaza á Tomás Grande, vecino de Gerona de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 809 contra D. Juan Cardona sobre abusos y varios delitos; en la inteligencia que si no lo hace, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 16 de Mayo de 1884.—*Mariano de Montes.*—Por mandado de S. Sria., *Juan Nepomuceno.* 2

D. Eduardo Chalud y Sola, Alcalde mayor Juez de primera instancia de este distrito de Barotac viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente segund edicto, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Bautista Rosal y doña Juana Silva que fallecieron en primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho y veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, para que dentro de veinte dias, contados desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos que se hicieren y su publicacion en la *Gaceta de Manila*, se personen en debida forma en este Juzgado en los autos de abintestato que se siguen en la Escribanía del infrascrito, aperebidos que de no hacerlo, les pararán el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que en dichos autos se personaron ya en los mismos D. Francisco Teruel en representación de doña Josefa Morales Victor Morales, Graciana Morales, Lamberto Morales, Estevan Morales, D. Andres Silva, doña Petrona Silva, Eulogia Silva, Juan Monarca, Miguel Silva, Ramona Morata, Laureano Villanueva, Saturnino Monarca, Francisco Monarca, Juana Monarca, Concepcion Monarca, Cristina Monarca, Rita Montañó, Luis Llanzas y Joaquín Cambrotero.

Dado en Pototan á 21 de Abril de 1884.—*Eduardo Chalud.*—Por mandado de su Sria., *M. F. Mata.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Porras, Simon Abana, Romualdo N., Valentin N., Nicolás N., Colas N., Insong N., Bruno N., Felipe N., Lucio N., Lucindo N., Gregorio N., Andoy N., Eulalio N., Atanacio N., Eustaquio N., Taquio Santiago N., Guillermo N., Miguel N., Lorenzo N., y Cándido N., para que por el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 3329 que contra ellos y otros se sigue por robo en cuadrilla con homicidio y lesiones.

Dado en Pototan á 3 de Mayo de 1884.—*Eduardo Chalud.*—Por mandado de su Sria., *Lucio Bazan, Agustín Filosofo.* 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Diel, casado con Antonina Buenafior, natural y vecino de Dumangas, de veintiocho años de edad, para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3327 que contra él y otro se sigue por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues si así lo hiciera le oír é y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Pototan 1.º de Mayo de 1884.—*Eduardo Chalud.*—Por mandado de su Sria., *Lucio Bazan, Bernabé Bale.* 2

D. Francisco Avila y Trinidad, Alférez de compañía del Regimiento Infantería Visayan cinco y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se halla de guarnicion; el soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Balbino Gregorio, natural de la provincia de Antique, á quien estoy sumariando por delito de desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos, concedo las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado Balbino Gregorio, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldia.

Joló 8 de Abril de 1884.—*Francisco Avila.*

D. Cesar Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al ausente Isabelo Villanueva, indio, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino de Lipa, del Batangas, hijo de D. José Matanguijan, é hijo de Victoria Matanguijan, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 8994 por delito frustrado, aperebido de ser en otro caso delictivo contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, se seguirá dicha causa en los Estrados del Jefe de Batangas.

Dado en Batangas á 21 de Mayo de 1884.—*Cesar Canella.*—Por mandado de su Sria., *Ricardo Almonacid Canin.*

#### COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 333 instruida contra Gregorio Cabigay y otros por homicidio y lesiones.

Por el presente y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercer edicto a los nombrados Calixto, esposo de Menta, del pueblo de Navotas y Goyo del de Malolos, para que en el término de diez dias, á partir desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Escribanía de Capitanía del Puerto de Manila, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la espresada sumaria.

Manila 23 de Mayo de 1884.—El Fiscal, *Alvaro Baron.*—Secretario, *Julio Dominguez.*

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 557 contra Victoriano Domingo, por hurto.

Por el presente tercer edicto, y segun derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Victoriano Sto. Domingo, natural de Binondo, de estado casado, para que en el término de diez dias, á partir desde la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalía y Capitanía de puerto á declarar en la espresada sumaria.

Manila 26 de Mayo de 1884.—*Alvaro Baron.*—Secretario, *Julio Dominguez.*

D. Luis Carrion y Fox, Alférez de la segunda compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 1.º y Fiscal de una sumaria nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Jefe Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la sexta Compañía de este Regimiento, Brigido Antonio Roberto, por el delito de primera desercion, por el presente segund edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldia y se seguirá juzgado por el consejo de guerra competente.

Manila 26 de Mayo de 1884.—*Luis Carrion.*

D. Rafael Castilla y Crespilla, Teniente de la quinta compañía del espresado Regimiento, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, á Juan Aguilera, indio, natural de la provincia de Ilocos Norte, soldado licenciado por fin de Junio de 1878, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, en esta plaza, ó en la de Manila, casa del Apoderado de este cuerpo, calle de Espeleta número 9; en la inteligencia que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Joló 17 de Marzo de 1884.—*Rafael Castilla.*